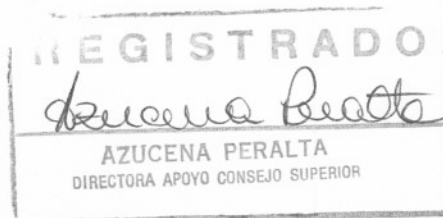




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO las Resoluciones N^{os}. 1060 y 1067/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, correspondientes al alumno Carlos Augusto OCAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno no dio cumplimiento al régimen de correlatividades, al cursar y aprobar correlativas inmediatas.

Que es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2003, aconsejó refrendar las Resoluciones N^{os}. 1060 y 1067/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o.- Refrendar las Resoluciones N^{os}. 1060 y 1067/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez a la asignatura Organización de la Producción



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



cursada en el período lectivo 1991 simultáneamente con Ingeniería de Procesos II, al alumno Carlos Augusto OCAMPO, con Legajo N° 14395, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez a la asignatura Química Analítica Instrumental, rendida con anterioridad a su correlativa Electrotecnia, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 989/2003

| |
|-----|
| UTN |
| MEL |
| |

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento